



Mocoa, 03 de noviembre de 2022.

Diputado
JHONY FERNANDO PORTILLA MONCAYO
Presidente
Asamblea Departamental
Ciudad.

Recibido
11-11-22
4:58 pm

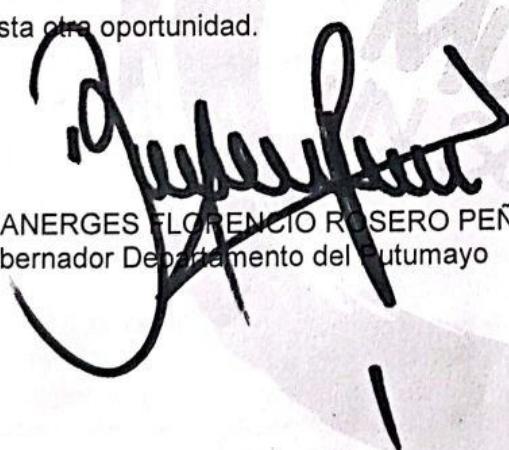
ASUNTO. - Remisión Proyecto de Ordenanza.

Cordial Saludo,

Respetuosamente remito, para estudio y aprobación por parte de la corporación, el Proyecto de ordenanza "Por medio de la cual se modifican los Artículos Octavo y Noveno y el parágrafo 1º del Artículo Décimo de la Ordenanza 805 del 30 de septiembre de 2020, 'Por medio de la cual se crea y reglamenta la Tasa Pro-Deporte y Recreación en el Departamento de Putumayo y se dictan otras disposiciones'".

Dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 111 de la Ordenanza No. 858 de julio 30 de 2022, el Proyecto de Ordenanza se presenta ante la Secretaría General en original y siete (7) copias, con la correspondiente exposición de motivos; como también, se remite al correo electrónico putumayoasamblea17@gmail.com.

Hasta otra oportunidad.


BUANERGES FLORENCIO ROSERO PEÑA
Governador Departamento del Putumayo

Elaboró	Janet Fajardo Insuasti	Profesional Universitario	Secretaría de Hacienda Departamental	
---------	------------------------	---------------------------	--------------------------------------	--



Palacio Departamental Mocoa Calle 8 N°. 7 - 40, Código postal: 860001
Conmutador (+ 578) 4201515 - Fax: 4295196 - Página web: www.putumayo.gov.co
contactenos@putumayo.gov.co

PROYECTO DE ORDENANZA No. 1089

(Noviembre 11 de 2022)

Por medio de la cual se modifican los artículos Octavo y Noveno y el párrafo 1º del artículo Décimo de la Ordenanza 805 del 30 de septiembre de 2020, "Por medio de la cual se crea y reglamenta la Tasa Pro-Deporte y Recreación en el Departamento de Putumayo y se dictan otras disposiciones".

LA HONORABLE ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL PUTUMAYO

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el Artículo 300, numeral 4, de la Constitución Política de Colombia, el Artículo 1 de la Ley 2023 de 2020, y el Artículo 19, numeral 2, de la Ley 2200 de 2022.

ORDENA:

ARTÍCULO PRIMERO. - Modifícase el artículo Octavo de la Ordenanza 805 del 30 de septiembre de 2020, "Por medio de la cual se crea y reglamenta la Tasa Pro-Deporte y Recreación en el Departamento de Putumayo y se dictan otras disposiciones", el cual quedará así:

"ARTÍCULO OCTAVO: BASE GRAVABLE. La base gravable de la Tasa Pro-Deporte y Recreación está constituida por el valor total del contrato o convenio o el valor de la adición".

ARTÍCULO SEGUNDO. - Modifícase el artículo Noveno de la Ordenanza 805 del 30 de septiembre de 2020, "Por medio de la cual se crea y reglamenta la Tasa Pro-Deporte y Recreación en el Departamento de Putumayo y se dictan otras disposiciones", el cual quedará así:

"ARTÍCULO NOVENO: TARIFA. La tarifa aplicable es del dos punto cinco por ciento (2.5%) del valor total del contrato o convenio o del valor de la adición que se suscriba entre el Departamento del Putumayo y las entidades de que trata el artículo cuarto de la presente Ordenanza con las personas naturales y/o jurídicas, públicas o privadas".

ARTÍCULO TERCERO. - Modifícase el párrafo 1º del artículo Décimo de la Ordenanza 805 del 30 de septiembre de 2020, "Por medio de la cual se crea y reglamenta la Tasa Pro-Deporte y Recreación en el Departamento de Putumayo y se dictan otras disposiciones", el cual quedará así:

"PARÁGRAFO 1º. El recaudo de la Tasa Pro-Deporte y Recreación, será declarado en los formatos y términos establecidos por la Secretaría de Hacienda Departamental.



**REPUBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL PUTUMAYO
"TRECE MUNICIPIOS UN SOLO CORAZÓN"
¡Gracias Dios mío por tantas bendiciones!**



Los agentes recaudadores están en la obligación de liquidar, retener y recaudar la Tasa Pro-Deporte y Recreación cuando se legalice el contrato o convenio o adición y transferir al Departamento en los términos y condiciones señalados en el presente artículo".

ARTÍCULO CUARTO. - La presente ordenanza rige a partir de su promulgación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Mocoa, a los .

JONNY FERNANDO PORTILLA MONCAYO
Presidente Asamblea Departamental

EMILIO ERNESTO ORTEGA R.
Secretario General

13
Municipios
UN SOLO
Corazón

Mocoa, noviembre 03 de 2022.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Al proyecto de ordenanza "Por medio de la cual se modifican los Artículos Octavo y Noveno y el parágrafo 1º del Artículo Décimo de la Ordenanza 805 del 30 de septiembre de 2020, 'Por medio de la cual se crea y reglamenta la Tasa Pro-Deporte y Recreación en el Departamento de Putumayo y se dictan otras disposiciones'"

Honorables Diputados:

El Gobierno Nacional, por medio de la Ley 2023 de 2020, facultó a las Asambleas Departamentales para crear la Tasa Pro Deporte y Recreación, con el objeto de dotar a las entidades territoriales de recursos destinados a fomentar y estimular el deporte y la recreación. De ahí que, la Asamblea Departamental del Putumayo, mediante la Ordenanza 805/2020 creó y reglamentó la Tasa Pro-Deporte y Recreación en el Departamento de Putumayo.

En el artículo octavo, de la Ordenanza 805/2020, se definió la base gravable de la Tasa Pro-Deporte y Recreación, dejando 2 opciones, así:

- Sobre el valor total de la cuenta determinada en el comprobante de egreso que se autorice para la persona natural o jurídica, o
- Sobre el valor del contrato.

Sin embargo, en el artículo noveno, en el cual se determina la tarifa, se ordena que la tarifa del dos punto cinco por ciento (2.5%) se aplica al total del contrato determinado en el comprobante de egresos por cada pago que se establezca.

En efecto, al tomar como base gravable el valor del contrato no se podría aplicar la tarifa, toda vez que, como se ordena en el artículo 9 de la Ordenanza 805/2020, esta se aplica en el comprobante de egreso por cada pago que se establezca.

Conviene subrayar que, no en todos los casos el valor del contrato es igual al valor pagado; por lo tanto, es preciso dejar expresa la base gravable de la tasa.

De otra parte, al confrontar la relación de contratos suscrito por la Administración Central del Departamento de Putumayo, correspondiente al año 2021 y hasta el 15 de septiembre de 2022; frente a los recaudos por concepto de la Tasa Pro Deporte y Recreación, según la ejecución presupuestal de ingresos vigencia fiscal 2021 y con corte al 30 de septiembre del 2022, se evidenció que los ingresos esperados no son congruentes con la contratación, ya que los recaudos están supeditados al comprobante de egreso por cada pago que se establezca.

CONTRATOS	Contratos 2021	Contratos a 15/09/2022
Arrendamiento	\$236.779.262	\$158.638.470
Compra Venta	\$4.252.592.063	\$758.590.007
Consultoría	\$1.043.275.808	\$2.566.676.937
Interventoría	\$2.918.350.682	\$4.279.632.557
Obra Pública	\$21.259.533.106	\$24.917.094.597

Palacio Departamental Mocoa Calle 8 N°. 7 - 40, Código postal: 860001
Conmutador (+ 578) 4201515 - Fax: 4295196 - Página web: www.putumayo.gov.co
contactenos@putumayo.gov.co



CONTRATOS	Contratos 2021	Contratos a 15/09/2022
Prestación De Servicios	\$16,224,543,065	\$6,974,281,015
Seguros	\$672,419,977	\$8,069,700
Suministro	\$2,575,976,002	\$3,348,604,154
TOTAL CONTRATACIÓN	\$49,183,469,964	\$43,011,587,437
2.5% Tasa Deporte y Recreación	\$1,229,586,749	\$1,075,289,686
Ingresos Tasa Deporte y Recreación, vigencia 2021 y 30/09/2022	\$518,571,412	\$798,050,566

Fuente: Base de datos Oficina de Contratación, Libro de Bancos de Tesorería y Ejecución presupuestal de ingresos vigencia 2021 y con corte 30/09/2022

Además, para aquellos contratos cuyo plazo de ejecución supera la vigencia fiscal, el recaudo de la Tasa del Deporte y Recreación no se hace en vigencia de suscripción del mismo, afectando la programación de ingresos y pagos de ese año.

Con fundamento en lo expuesto, es conveniente cambiar el sistema de recaudo señalado en la Ordenanza 805 del 30 de septiembre de 2020, en aras de mantener un flujo de caja que le permita atender, de manera oportuna, el pago de los compromisos financiados con la Tasa del Deporte y Recreación.

Dicha modificación se debe hacer a los siguientes artículos:

- Al artículo 8, definiendo expresamente la base gravable, así: "ARTÍCULO OCTAVO. BASE GRAVABLE. La base gravable de la Tasa Pro-Deporte y Recreación está constituida por el valor total del contrato o convenio o el valor de la adición".
- Al artículo 9, toda vez que, la tarifa se aplica a la base gravable; por lo tanto, este quedaría así: "ARTÍCULO NOVENO: TARIFA. La tarifa aplicable es del dos punto cinco por ciento (2.5%) del valor total del contrato o convenio o del valor de la adición que se suscriba entre el Departamento del Putumayo y las entidades de que trata el artículo cuarto de la presente Ordenanza con las personas naturales y/o jurídicas, públicas o privadas".
- Al parágrafo 1º del artículo 10, por cuanto, en él se fija el momento del recaudo; así:

"PARÁGRAFO 1º. El recaudo de la Tasa Pro-Deporte y Recreación, será declarado en los formatos y términos establecidos por la Secretaría de Hacienda Departamental.

Los agentes recaudadores están en la obligación de liquidar, retener y recaudar la Tasa Pro-Deporte y Recreación cuando se legalice el contrato o convenio o adición y transferir al Departamento en los términos y condiciones señalados en el presente artículo".

Honorables diputados, conocedores de su interés en pro del deporte para el Departamento del Putumayo, sector que no dispone de recursos suficientes para ejecutar los programas y proyectos deportivos, contamos con su voto favorable para que esta iniciativa se convierta en Ordenanza.

Palacio Departamental Mocoa Calle 8 N°. 7 - 40, Código postal: 860001
Conmutador (+ 578) 4201515 - Fax: 4295196 - Página web: www.putumayo.gov.co
contactenos@putumayo.gov.co

FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

El presente proyecto de ordenanza se fundamenta en las normas Constitucionales y legales, que a continuación se exponen:

La Constitución Política de Colombia, en el artículo 300-4 establece que les corresponde a las asambleas departamentales, por medio de ordenanzas:

"ARTÍCULO 300-4. Decretar, de conformidad con la ley, los tributos y contribuciones necesarios para el cumplimiento de las funciones departamentales."

La Ley 2200 del 8 de febrero de 2022, "Por la cual se dictan normas tendientes a modernizar la organización y el funcionamiento de los departamentos", en el Artículo 19, numeral 2, respecto a las funciones de la Asamblea, dispone:

"2. Expedir, interpretar, reformar y derogar las ordenanzas en los asuntos de su competencia"

La Ley 2023 del 23 de julio de 2020 "por medio de la cual se crea la Tasa Pro Deporte y Recreación", facultó a las Asambleas para crear la Tasa Pro Deporte y Recreación, así:

"ARTÍCULO 1o. Objeto de la Tasa Pro Deporte y Recreación. Facítese a las Asambleas Departamentales, Concejos Municipales y Distritales para crear una Tasa Pro Deporte y Recreación, recursos que serán administrados por el respectivo ente territorial, destinados a fomentar y estimular el deporte y la recreación, conforme a planes, programas, proyectos y políticas nacionales o territoriales"

5

La Ordenanza 805 del 30 de septiembre de 2020, por medio de la cual se creó y reglamentó la Tasa Pro-Deporte y Recreación en el Departamento de Putumayo.

Con todo el respeto, solicito a la Honorable Asamblea Departamental el voto favorable para la aprobación de este proyecto de ordenanza.

De la Honorable Asamblea Departamental;

BUANERGES FLORENCIO ROSERO PEÑA
Gobernador Departamento del Putumayo

Elaboró	Aleyda Janet Fajardo Insuasti	Profesional Universitario	Secretaría de Hacienda	
Revisó parte Técnica	William Giovanni Coral Burbano	Profesional Especializado Área de Rentas	Secretaría de Hacienda	
Revisó parte Jurídica	Diana Milena Ramos Semanate	Profesional Universitario	Oficina Jurídica	
	Carlos Alberto Córdoba Arana	Jefe Oficina Jurídica	Oficina Jurídica	
Revisó	Jairo Sandro Vallejo	Asesor del Despacho	Despacho del Gobernador	
	Darío Fernando Montero	Cumplimiento Legal	Despacho del Gobernador	
Aprobó	Johnn Freddy Peña Ramírez	Secretario de Hacienda	Secretaría de Hacienda	



Palacio Departamental Mocoa Calle 8 N°. 7 - 40, Código postal: 860001
Conmutador (+ 578) 4201515 - Fax: 4295196 - Página web: www.putumayo.gov.co
contactenos@putumayo.gov.co